



Puesto de Director General

Contrato del Director General

1. En enero de 2022, el Consejo Ejecutivo, en su 150.^a reunión, examinó una versión anterior del presente informe y adoptó la resolución EB150.R2 (Puesto de Director General: proyecto de contrato).¹
2. En cumplimiento de esa resolución, en el anexo al presente documento el Consejo Ejecutivo presenta a la Asamblea de la Salud el texto del proyecto de contrato en el que se fijan los términos y condiciones del nombramiento, el sueldo² y los demás emolumentos correspondientes al cargo de Director General. En la resolución, el Consejo recomienda a la Asamblea de la Salud que adopte una resolución en la que apruebe el contrato y autorice al Presidente de la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud para que firme dicho contrato en nombre de la Organización.
3. En relación con el subsidio de vivienda y a la luz de la información proporcionada en el anexo del documento A75/31 (Recursos humanos: informe anual), si la Asamblea de la Salud conviniera en incluir el subsidio de vivienda propuesto de un monto de US\$ 7000 dólares al mes en el contrato del Director General, el párrafo 2 de la sección II y la sección III del proyecto de contrato que figura en el anexo del presente informe se modificaría como sigue:³

«2) Además de los reajustes y subsidios que normalmente perciben los funcionarios en aplicación del Reglamento de Personal, el Director General recibirá una gratificación anual para gastos de representación de veintiún mil dólares de los Estados Unidos, o su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo, suma que se pagará mensualmente a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós. El uso de esa gratificación quedará a la entera discreción del Director General, que la empleará para atender los gastos de representación que ocasione el ejercicio de sus funciones oficiales. **El Director General recibirá un subsidio de vivienda de siete mil dólares de los Estados Unidos que se pagará mensualmente a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.** El Director General **asimismo** tendrá derecho al reembolso de ciertos gastos, como los de viaje y mudanza que ocasionen su nombramiento, los cambios ulteriores de su lugar de destino, su cese, los viajes en comisión de servicio y los viajes por licencia en el país de origen.»

(III). La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y previa consulta con el Director General, podrá revisar y modificar las cláusulas del presente Contrato relativas al sueldo, a la gratificación para gastos de representación **y al subsidio de vivienda, con el fin de ponerlas en consonancia con las**

¹ Véase el documento EB150/6 y las actas resumidas de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, tercera sesión.

² Véase la resolución EB150.R2 (2022).

³ Las supresiones propuestas aparecen tachadas, y las adiciones propuestas, en negrita.

disposiciones cuya aplicación decida la Asamblea de la Salud respecto de las condiciones de empleo de los miembros del personal en funciones.»

4. Tras el examen de los arreglos sobre pensiones de los titulares de puestos sin clasificar efectuado por la Comisión de Administración Pública Internacional y la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones (1992), el Consejo Ejecutivo autorizó a la Secretaría a que, después de la reunión del Consejo, consultara este asunto con la persona propuesta para el cargo de Director General, y a que presentara a la Asamblea de la Salud, si procedía, una modificación del contrato después de dicha consulta. El Consejo Ejecutivo pidió a la Secretaría que averiguara si la persona propuesta deseaba afiliarse a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas o tomar sus propias disposiciones de acuerdo con una opción específica señalada por la Comisión de Administración Pública Internacional y considerada apropiada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, consistente en abonar al Director General el equivalente de la cuota mensual que normalmente habría abonado la Organización a la Caja de Pensiones (lo cual no entrañaría ningún gasto adicional para la Organización).

5. Si el candidato propuesto eligiera esta última opción y la Asamblea de la Salud estuviera de acuerdo, podría modificarse el contrato agregando a la sección II.1) la oración siguiente:

El Director General no participará en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y, en lugar de ello, percibirá a modo de suplemento mensual la cuota que la Organización habría abonado cada mes a la Caja de Pensiones si el Director General estuviera afiliado a dicha Caja.

6. La Secretaría ha pedido a la persona propuesta que indique sus intenciones, conforme a lo solicitado por el Consejo, y la decisión del Director General electo quedará reflejada en el contrato final.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

7. Se invita a la Asamblea de la Salud a considerar la adopción de la resolución recomendada por el Consejo Ejecutivo en la resolución EB150.R2 y el anexo conexo, en su forma enmendada, según el párrafo 3 *supra*.

ANEXO

PROYECTO DE CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL

En el día de hoy, de mayo del año dos mil veintidós, la Organización Mundial de la Salud (denominada en adelante la Organización), de una parte, y (denominado en adelante el Director General), de otra,

POR CUANTO

1) Según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Constitución de la Organización, el Director General de la Organización debe ser nombrado por la Asamblea Mundial de la Salud (denominada en adelante la Asamblea de la Salud) a propuesta del Consejo Ejecutivo (denominado en adelante el Consejo) y en las condiciones que la Asamblea de la Salud determine; y

2) El Director General ha sido debidamente nombrado por la Asamblea de la Salud en su sesión del día de mayo del año dos mil veintidós por un periodo de cinco años.

ESTIPULAN POR EL PRESENTE CONTRATO lo que sigue:

I. 1) El Director General desempeñará las funciones de su cargo desde el día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós hasta el día quince de agosto del año dos mil veintisiete, fecha de expiración del nombramiento y del presente Contrato.

2) Bajo la autoridad del Consejo, el Director General desempeñará las funciones de jefe de los servicios técnicos y administrativos de la Organización, con las atribuciones que se expresan en la Constitución y en los reglamentos de la Organización y con las que pueda señalarle la Asamblea de la Salud o el Consejo.

3) El Director General se compromete plenamente a gestionar de manera responsable y adecuada los recursos de la OMS, incluidos los recursos financieros, los recursos humanos y los recursos físicos, con eficiencia y eficacia para lograr los objetivos de la Organización; guiarse por una cultura ética, de modo que todas las decisiones y acciones de la Secretaría se basen en la rendición de cuentas, la transparencia, la integridad y el respeto; garantizar una representación geográfica equitativa y la paridad entre los sexos en los nombramientos de funcionarios y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud; cumplir las recomendaciones resultantes de las auditorías internas y externas de la Organización; y garantizar la puntualidad y la transparencia de la documentación oficial.

4) El Director General estará sujeto a las disposiciones del Estatuto del Personal de la Organización en la medida en que le sean aplicables. En particular, no podrá ocupar ningún otro puesto administrativo ni recibir emolumentos de ninguna entidad ajena a la Organización por actividades relacionadas con la Organización. No tendrá ninguna ocupación mercantil ni aceptará ningún empleo o actividad incompatibles con sus funciones en la Organización.

5) El Director General gozará, durante el ejercicio de sus funciones, de todas las prerrogativas e inmunidades que corresponden a su cargo en virtud de la Constitución de la Organización y de todos los acuerdos pertinentes que estén en vigor o que puedan concertarse ulteriormente.

6) El Director General podrá en cualquier momento, avisando con seis meses de antelación, presentar por escrito su dimisión al Consejo, el cual está facultado para aceptarla en nombre de la Asamblea de la Salud; en ese caso, a la expiración del plazo indicado el Director General cesará en sus funciones y el presente Contrato dejará de surtir efecto.

7) La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y después de oír al Director General, tendrá derecho, por razones de gravedad excepcional que puedan redundar en perjuicio de los intereses de la Organización, a rescindir el presente Contrato dando el oportuno aviso por escrito con una antelación mínima de seis meses.

II. 1) Desde el día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, el Director General percibirá de la Organización un sueldo anual de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejará un sueldo neto anual (pagadero por meses) de ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos¹ o de su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo.

2) Además de los reajustes y subsidios que normalmente perciben los funcionarios en aplicación del Reglamento de Personal, el Director General recibirá una gratificación anual para gastos de representación de veintiún mil dólares de los Estados Unidos, o su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo, suma que se pagará mensualmente a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós. El uso de esa gratificación quedará a la entera discreción del Director General, que la empleará para atender los gastos de representación que ocasione el ejercicio de sus funciones oficiales. El Director General tendrá derecho al reembolso de ciertos gastos, como los de viaje y mudanza que ocasionen su nombramiento, los cambios ulteriores de su lugar de destino, su cese, los viajes en comisión de servicio y los viajes por licencia en el país de origen.

III. La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y previa consulta con el Director General, podrá revisar y modificar las cláusulas del presente Contrato relativas al sueldo y a la gratificación para gastos de representación, para ponerlas en consonancia con las disposiciones cuya aplicación decida la Asamblea de la Salud respecto de las condiciones de empleo de los miembros del personal en funciones.

IV. Cualquier discrepancia de interpretación o cualquier litigio a que pueda dar lugar el presente Contrato y que no se resuelva por vía de negociación o de amigable composición se someterá en última instancia al tribunal competente de conformidad con el Reglamento de Personal.

EN FE DE LO CUAL firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en la fecha que antes se indica.

Director-General

Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud

.....

.....

¹ Las cifras son meramente indicativas, en espera de su aprobación por la Asamblea de la Salud, a recomendación del Consejo.